


Leo. 16 n. 22 =

El Paseo de  
esta Carta  
delegado  
de la Coma  
de el Contador andree  
de albia y de  
de aviea de biluas  
de orni mis mo  
de en virtus de el  
de poder y nombre  
de donalorenca de  
de agotequi y de laso mi  
de legitima muger de  
de tenor de el diez y poder  
de de el tenor de  
de de tanquants de esta  
de Carta de Poder  
de de ieren como yo donna  
de Lorenca de agotequi  
de muger legitima de el  
de Contador andree  
de de albia vecina  
de de aviea de  
de biluas aguiensidi  
de de encina de ara

---









Lebbeez bar  
le cyvans d'or  
Leuda gremie  
alad gaminuf  
Pro de m adonam  
Anio de ayo regu  
plato ver rec  
Leeda de d'or  
Prozometo  
Ando orecus  
Ina de gona  
Matrimonial  
que entrensotas  
Legis gator  
Enca de uall  
Amad en vno  
Quinodial de  
Que de gremie  
mide gremie  
tu gremie  
quand el anties  
Enca de uall  
Le gremie  
Madrid med  
Roman med

Contador andree  
le albiar o der  
Encausa roxia  
Jaureceui  
Cobras miedu  
Cientos de uall  
Egi, duca, g m  
Enca mental  
Leeda de uall  
reynoclenaua  
Que o merced  
Le gremie  
de d'or don diego  
Le gremie  
re arca de uall  
Cientos de uall  
mide mara uie  
Enca de uall  
de uall de gremie  
Ciztura de uall  
gremie de uall  
don diego de gremie  
de uall de gremie  
Como de uall  
de uall de gremie  
Capitans de uall





W

Dormens de  
 pios presentel  
 diep don diego de  
 yuzide Quien  
 ayrono y dio 200  
 buenalesdun  
 Le d'yo, diego  
 flis mill ducientos  
 yoyenta y siete  
 reales y medios  
 contentos a mi  
 voluntad 200  
 Quantos lo ve  
 Ciu de or mans del  
 Capitan sancto  
 de canaleta fi  
 adoren reales de  
 Contado anuel  
 de presente e cu  
 de ore 200 de  
 fey pilleo cu  
 do de ore en mi  
 presencia et el  
 deuta Carlos el  
 diego Casitarr  
 sancto de canaleta

W

do y entepaldi  
 y p comoda anuel  
 de albio y ene  
 anio lo diego diego  
 y flis mill y du  
 cientos y ocyen  
 e p iene reales y pi  
 En reales de  
 ayo de a quatro  
 y de ayo y poblo  
 me p iene y on  
 de ayo y ayo de  
 tanto y oreyto  
 Carta dormigen  
 nombre de albio  
 mi migen y ayo  
 diego de ore y o  
 Carta de ayo  
 y ayo y o de  
 En causa y o y o  
 Or albio de ayo  
 En tal caso de  
 re ayo y o  
 necesario y ma  
 y ayo y ayo de  
 de ayo y o

Decorative flourish





Yrenuncio y true  
caso. todos los  
derechos. e accio  
nereales y per  
sonales directos y  
decutivos. Que  
dado. diez. mas  
tares diez y laija  
mi mujer albano.  
E Aeniamos. Con  
traes. e p. obliga  
dos. q. ontado. quan  
derechos y ra  
caual y e. diez y  
p. q. q. la. d. no. y  
qualquier. e. e. e.  
y. r. e. c. i. n. i. d. o. s. e. q.  
brados. Congiese  
La. r. a. g. a. y. A. e. n.  
La. e. x. e. s. p. i. o. n. e. d. e.  
La. n. o. n. u. m. e. r. a. t. a.  
D. e. e. u. n. i. a. y. e. l.  
m. a. d. e. e. n. t. e. c. a. s. o.  
y. e. l. e. o. t. o. r. q. u. e. h. u.  
C. a. n. t. a. l. e. d. e. d. i. a. s.  
y. e. l. e. n. i. q. u. i. t. o. s.  
y. u. a. l. e. b. a. l. a. r.

Y sean de calidad  
ques. no. los. diez.  
marido. y. mujer.  
La. d. i. e. r. a. m. o. s. y. o. t. r. o.  
J. a. n. a. m. o. s. y. e. l. e. l.  
L. u. e. p. s. m. e. d. e. d. i.  
t. o. e. a. s. a. r. d. o. a. l. e.  
d. i. j. a. m. i. m. u. j. e. r. e. e.  
L. i. e. p. s. e. l. e. z. a. c. i. o. n.  
y. e. n. t. o. d. e. l. l. e. s. e.  
L. o. n. g. e. d. u. b. r. o. s.  
a. l. o. r. i. g. o. c. a. p. i. t. a. n.  
J. a. n. e. d. e. l. c. a. u. a. l.  
t. a. l. a. m. o. e. n. d. i. c. a. n.  
J. a. y. d. e. p. s. s. u. r. i. o.  
y. J. i. z. a. l. a. l. a. d. i. g. a.  
L. o. b. r. a. n. c. a. J. u. r. e.  
N. e. c. e. s. a. r. i. o. J. u. a.  
L. e. e. r. e. n. g. u. i. s. i. o. n.  
y. e. a. a. n. t. e. t. o. d. o.  
y. o. r. a. e. l. o. r. i. g. i. n.  
y. u. e. l. e. e. q. u. e. t. i.  
C. i. v. i. l. e. e. n. e. y.  
N. u. e. s. t. r. o. s. e. n. t. o.  
y. a. t. e. n. e. n. d. a. l. e.  
D. i. a. l. e. e. n. c. i. n. e. s.



Dee an d o r t o o o  
Figo e e e e e e e e  
E r e m u n i a n o s  
F o o a o z o u a e e e  
O u i e t e z e f r e u s  
Z e r e e p d e m e e e  
A r o f a u r C o n  
L a b r e o i e s o r e  
g e n e r a l f e n u n c i a s  
L i o n e e e z e e f e  
e g a n o n b a e a e  
o t o r g u e a n t i e n e s  
t a b i e a e e e e e  
r u o a l l e y n e z e p a  
d i a e e e m e e e  
g u e r i o e e n i e e  
e s e i s u e n t o r y d i e  
e m u e b e a r i o s i e n  
o p r e e n e s a t o  
g u a n d e e s o t o r y  
L e e e a d i g a r  
L e e l i t u a s z e l l i  
C e n c i a s o o r y q u i c u  
G a b r i e l a e r y q u i c u  
R e a i n o d e e t a  
L e i g a l r i e a l a e s  
o t o r g a n s e e z e l l

Dee an d o r t o o o  
Figo e e e e e e e e  
E r e m u n i a n o s  
F o o a o z o u a e e e  
O u i e t e z e f r e u s  
Z e r e e p d e m e e e  
A r o f a u r C o n  
L a b r e o i e s o r e  
g e n e r a l f e n u n c i a s  
L i o n e e e z e e f e  
e g a n o n b a e a e  
o t o r g u e a n t i e n e s  
t a b i e a e e e e e  
r u o a l l e y n e z e p a  
d i a e e e m e e e  
g u e r i o e e n i e e  
e s e i s u e n t o r y d i e  
e m u e b e a r i o s i e n  
o p r e e n e s a t o  
g u a n d e e s o t o r y  
L e e e a d i g a r  
L e e l i t u a s z e l l i  
C e n c i a s o o r y q u i c u  
G a b r i e l a e r y q u i c u  
R e a i n o d e e t a  
L e i g a l r i e a l a e s  
o t o r g a n s e e z e l l

*[Large decorative flourish or signature]*

*[Small decorative flourish]*

180

Quedando en el to de se  
fo xad gic ni d iyo  
En tu tino nio es  
Quedando en el to de se  
no nosterio gion  
Et tetra zado pte  
de cao de original  
y onel conegido y  
Con certado que  
Kens en h d oer qui  
Lee caualera Lee  
Cuzo adim de saca  
En seneca ad rite  
Lee de t de senica  
y de is d ier  
puee cano te  
Luca gacia y riego  
y de e m d e senica  
4<sup>to</sup> a p n d a e g a m / f o r t i d e u n

*[Decorative flourish]*  
*[Large decorative initial 'L']*  
*[Decorative flourish]*  
*[Faint text]*  
*[Decorative flourish]*

*[Faint bleed-through text from the reverse side of the page]*

En quinto esta carta de *viene como y*  
*zum de caleta de hino desta gida de*  
*fundas nuntres y otros del capitán sancho*  
*de caleta m. Romano e p d r t h o* Vee  
poder que se tenga en y o f e n a e o e f e n e

Y se *p o n q u i n t o* esta carta de *e p o d e r* viene como y  
le *capitan* sancho de caleta de hino de las  
tierras de *vergaray* y *hileagal* de *elamir* y  
no *h e y m u* y *leal* p r o u i n a d e g u i p u s t a p r a g o

Me *de* *p a o m p a l e r* un *p l i d o* tan *Empero*  
y *bastante* como *p o l e t e n g o* al *S Juan* de ca  
*U e l t a m e r m a n o* *U e h i n o y r e s i d e n t e* *E n l a*  
*guda* de *seneca* *e t r e u a l* *me i n e* *d a r a*  
que *en* nombre y *p a r a m i* *j u r a* y *d e m u e*  
*q u i* y *h i e r a* del *quales* *o m e r m u* y *e t r a p l o s*  
*a m i d e m* *dos* *e p e r t e n e c i e n t e s* *h a q u a c e e*  
*o m i e r* *p e r s o n a s* *e q u i* *q u i e r a l i d a d*  
*Me* *f e o m* *p a* *u i t u d* *e q u a l e s* *o m i e r* *o b l i*  
*g a c i o n e s* *o n t r a* *u n* *o t r o s* *d e c a m b i o s* *f e*  
*h e a m i e n t o s* *d e g n e n t o s* *p e n* *o t r a*  
*q u a c u i e r* *manera* y *j u r a t a s* *t a l e o*  
*d e u i d a s* *en* *u n a m i m a* *f e r m e* *d e u i d a s*  
*y n o* *p a g a d a s* y *d e m e* *s a n s i m e m o*  
*p o r* *en* *u n* *o m i n e* *p u e d a* *s a t i s*  
*f a* *u n* *o* *q u a c u i e r* *p a r t i d o s* *o t r o s* *q u e*  
*u e* *h e a l e o* *u e a* *u n* *o* *o t r a s* *o t r o s*  
*o t r a y a* y *q u i e r e* *p a r a* *m i* *u n*

*Carta de p u e r t a de caleta de hino de las*  
*tierras de vergaray y hileagal de elamir*  
*por el capitán sancho de caleta de hino*  
*de la ciudad de vergaray y hileagal*  
*de la provincia de guipuzcoa*

*En fecho en la villa de Logroño a veinte e tres dias del mes de mayo de noventa e tres años.*  
*Fue presente don Juan de Valdeolmillos, capitán de Logroño, don Juan de Valdeolmillos, alcaide de la villa de Logroño, don Juan de Valdeolmillos, escribano de la villa de Logroño, y don Juan de Valdeolmillos, secretario de la villa de Logroño.*  
*Yo don Juan de Valdeolmillos, capitán de Logroño.*  
*Yo don Juan de Valdeolmillos, alcaide de la villa de Logroño.*  
*Yo don Juan de Valdeolmillos, escribano de la villa de Logroño.*  
*Yo don Juan de Valdeolmillos, secretario de la villa de Logroño.*







Yo don Pedro Jimenez de Guzman y Alvarado  
niendo de las personas de las Indias

Yo Jimenez

Yo Jimenez de Guzman y Alvarado  
niendo de las personas de las Indias

Yo Jimenez de Guzman y Alvarado

Yo Jimenez de Guzman y Alvarado

Yo Jimenez de Guzman y Alvarado

Yo Jimenez de Guzman y Alvarado

Yo Jimenez de Guzman y Alvarado

Yo Jimenez de Guzman y Alvarado

Yo Jimenez de Guzman y Alvarado

Yo Jimenez de Guzman y Alvarado

Yo Jimenez de Guzman y Alvarado

Yo Jimenez de Guzman y Alvarado

Yo Jimenez de Guzman y Alvarado

Yo Jimenez de Guzman y Alvarado

Yo Jimenez de Guzman y Alvarado

Yo Jimenez de Guzman y Alvarado

Mante el contador Juan Perez de Guzman  
pago al Sr. Juan de Caralita mayo. 11. de cada  
Aguero de 100 mil reales que le son de  
pagar por la renta de la ciudad de Guzman  
de mayo de 1540 a mayo de 1541 y por  
Juan de Caralita el Sr. Juan de Guzman  
del capitular de la ciudad de Guzman  
que le son de pagar a la ciudad de Guzman  
de mayo de 1540 a mayo de 1541  
y por el Sr. Juan de Guzman a la ciudad de Guzman  
de mayo de 1540 a mayo de 1541

Yo Jimenez de Guzman y Alvarado  
niendo de las personas de las Indias  
Yo Jimenez de Guzman y Alvarado  
niendo de las personas de las Indias

Yo Jimenez de Guzman y Alvarado  
niendo de las personas de las Indias  
Yo Jimenez de Guzman y Alvarado  
niendo de las personas de las Indias

























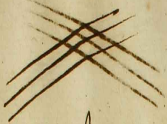




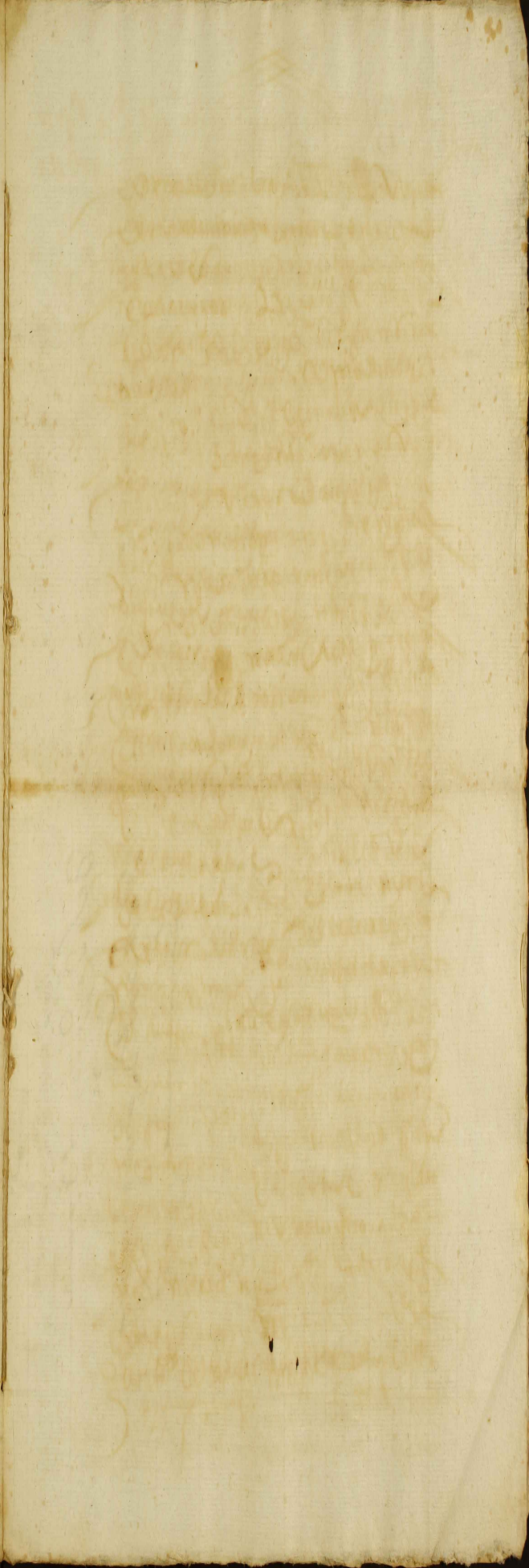








The left page of the manuscript features dense, handwritten text in a dark ink, written in a highly decorative and cursive script characteristic of the late 15th or early 16th century. The text is arranged in approximately 25 lines, with many words and letters heavily embellished with elaborate flourishes and loops. Some legible words include 'venerabilis', 'magister', 'sacra', 'scriptura', and 'sanctus'. The writing is very compact and fills most of the page's width, leaving little margin. At the bottom of the page, there are several large, ornate initials and flourishes that extend across the width of the text. The overall appearance is that of a high-quality, luxurious manuscript.









*[Handwritten text in a cursive script, likely a musical score or a list of names. The text is highly stylized and difficult to decipher. It appears to be written on a page from a manuscript, possibly a book of hymns or a collection of names.]*

The text on the left page is written in a dense, cursive script. It consists of approximately 25 lines of text. The ink is dark, and the paper shows signs of age and wear. The writing is somewhat slanted and interconnected, characteristic of historical cursive. The right page is mostly blank, with some faint, illegible markings that suggest bleed-through from the reverse side or very light writing.





De le. quier p... que scan... a cual...  
D... de... que scan... a cual...  
M... de... que scan... a cual...  
A... de... que scan... a cual...  
C... de... que scan... a cual...  
E... de... que scan... a cual...  
S... de... que scan... a cual...  
T... de... que scan... a cual...  
M... de... que scan... a cual...  
I... de... que scan... a cual...  
D... de... que scan... a cual...  
N... de... que scan... a cual...  
O... de... que scan... a cual...  
P... de... que scan... a cual...  
Q... de... que scan... a cual...  
R... de... que scan... a cual...  
S... de... que scan... a cual...  
T... de... que scan... a cual...  
U... de... que scan... a cual...  
V... de... que scan... a cual...  
W... de... que scan... a cual...  
X... de... que scan... a cual...  
Y... de... que scan... a cual...  
Z... de... que scan... a cual...



De le. quier p... que scan... a cual...  
D... de... que scan... a cual...  
M... de... que scan... a cual...  
A... de... que scan... a cual...  
C... de... que scan... a cual...  
E... de... que scan... a cual...  
S... de... que scan... a cual...  
T... de... que scan... a cual...  
M... de... que scan... a cual...  
I... de... que scan... a cual...  
D... de... que scan... a cual...  
N... de... que scan... a cual...  
O... de... que scan... a cual...  
P... de... que scan... a cual...  
Q... de... que scan... a cual...  
R... de... que scan... a cual...  
S... de... que scan... a cual...  
T... de... que scan... a cual...  
U... de... que scan... a cual...  
V... de... que scan... a cual...  
W... de... que scan... a cual...  
X... de... que scan... a cual...  
Y... de... que scan... a cual...  
Z... de... que scan... a cual...

Faint handwritten text or notes in the lower left of the right page.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a list or account.]*

*[Handwritten signatures and names, including 'Lomb de Rivas' and 'Antonio de...']*

*[Vertical handwritten text on the left margin of the bottom page, possibly a date or reference.]*

*[Large handwritten text block in Spanish, starting with 'Yo el Rey' and mentioning 'Don Juan de...' and 'Don Pedro de...']*

*[Second large handwritten text block in Spanish, starting with 'Memoria de las...' and mentioning 'Don Juan de...' and 'Don Pedro de...']*

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. It begins with a large decorative flourish. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style.

Handwritten text in a cursive script, continuing the document. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to land or property.

Handwritten text in a cursive script, continuing the document. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style.

Handwritten text in a cursive script, continuing the document. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to land or property.

Handwritten text in a cursive script, continuing the document. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to land or property.

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. It begins with a large decorative flourish. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style.

Handwritten text in a cursive script, continuing the document. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to land or property.

Handwritten text in a cursive script, continuing the document. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style.

Handwritten text in a cursive script, continuing the document. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to land or property.

Handwritten text in a cursive script, continuing the document. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to land or property.

On a cedula de obligacion con fecha de Dho. 16 de  
Junio de 1630. y con cargo de pagar que dio  
al Sr. Cap.

Los señores Castellanos y vecinos de la villa de Segovia  
maestros de la Real Audiencia de la D. N. de S. J. de S. J.

Al Sr. Cap. de Segovia y de los Reynos de Castilla y de  
León. D. N. de S. J. de S. J.

En la villa de Segovia a los 15 dias del mes de Mayo  
de 1630. Yo el Sr. Cap. de Segovia.

Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los Reynos de Castilla y de  
León. D. N. de S. J. de S. J. Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los  
Reynos de Castilla y de León. D. N. de S. J. de S. J. Yo el Sr. Cap. de  
Segovia y de los Reynos de Castilla y de León. D. N. de S. J. de S. J.

Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los Reynos de Castilla y de  
León. D. N. de S. J. de S. J. Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los  
Reynos de Castilla y de León. D. N. de S. J. de S. J. Yo el Sr. Cap. de  
Segovia y de los Reynos de Castilla y de León. D. N. de S. J. de S. J.

Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los Reynos de Castilla y de  
León. D. N. de S. J. de S. J. Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los  
Reynos de Castilla y de León. D. N. de S. J. de S. J.

Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los Reynos de Castilla y de  
León. D. N. de S. J. de S. J. Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los  
Reynos de Castilla y de León. D. N. de S. J. de S. J.

Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los Reynos de Castilla y de  
León. D. N. de S. J. de S. J. Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los  
Reynos de Castilla y de León. D. N. de S. J. de S. J.

Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los Reynos de Castilla y de  
León. D. N. de S. J. de S. J. Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los  
Reynos de Castilla y de León. D. N. de S. J. de S. J.

Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los Reynos de Castilla y de  
León. D. N. de S. J. de S. J. Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los  
Reynos de Castilla y de León. D. N. de S. J. de S. J.

Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los Reynos de Castilla y de  
León. D. N. de S. J. de S. J. Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los  
Reynos de Castilla y de León. D. N. de S. J. de S. J.

Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los Reynos de Castilla y de  
León. D. N. de S. J. de S. J. Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los  
Reynos de Castilla y de León. D. N. de S. J. de S. J.

Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los Reynos de Castilla y de  
León. D. N. de S. J. de S. J. Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los  
Reynos de Castilla y de León. D. N. de S. J. de S. J.

Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los Reynos de Castilla y de  
León. D. N. de S. J. de S. J. Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los  
Reynos de Castilla y de León. D. N. de S. J. de S. J.

Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los Reynos de Castilla y de  
León. D. N. de S. J. de S. J. Yo el Sr. Cap. de Segovia y de los  
Reynos de Castilla y de León. D. N. de S. J. de S. J.

200.000

4040.000

4040.000

4040.000

101.000

0.0737M

370.37M

Reales de los Señores de la Real Audiencia de Lima  
De los años 627 y 628

370 37 R

22 00 R

Reales de los Señores de la Real Audiencia de Lima  
De los años 629, 630 y 631

390 25 R

404 00 R

Reales de los Señores de la Real Audiencia de Lima  
De los años 632 y 633

48 06 37 R

505 36 R

Reales de los Señores de la Real Audiencia de Lima  
De los años 634, 635 y 636

880 10 R

2106 41 R

16046 00 R

R. 040  
R. 040  
R. 040  
R. 040  
R. 040  
R. 040  
R. 040

Reales de los Señores de la Real Audiencia de Lima

Reales de los Señores de la Real Audiencia de Lima  
De los años 637 y 638

2604 00 R

Reales de los Señores de la Real Audiencia de Lima  
De los años 639 y 640

270 00 R

Reales de los Señores de la Real Audiencia de Lima  
De los años 641 y 642

100 00 R

Reales de los Señores de la Real Audiencia de Lima  
De los años 643 y 644

0 00 R

660 20 R

Reales de los Señores de la Real Audiencia de Lima  
De los años 645 y 646

0 80 00 R

750 00 R

Reales de los Señores de la Real Audiencia de Lima  
De los años 647 y 648

250 00 R

500 00 R

Reales de los Señores de la Real Audiencia de Lima  
De los años 649 y 650

Annabara 16046  
en 1717 50000  
en 1718 66046

Reales de los Señores de la Real Audiencia de Lima  
De los años 651 y 652







La Villa de Veneg. Treinta dias del  
 Mes de Julio de mill y setecientos y treinta y tres  
 años. en que demisoan o cosa de dona galana  
 Soria del Rey mor. y del numero desta villa  
 et para azeron los señores don xpoual de Colun  
 Caballero de la Orden de Santiago Caudalero de  
 Sumag. y cap. de cauallos y dona Maria Josepha  
 de caualleta su auola su legitima muger. y su le  
 gitima y heredera de los señores cap. y otros de esta  
 Caballero que fue de la misma Orden de Santiago de la  
 Una parte y dona maria de achotequi golano Virida  
 muger legitima que fue de don diego de zuride  
 de la otra parte y de esta villa la don. dona  
 maria Josepha con licencia que ante todas cosas se  
 dio y demando al dicho señor don xpoual sumagido  
 y Caudalero de esta villa y su hijo y heredero de  
 la Justicia ordinaria desta villa por mitades  
 para dotar a su hija y heredera de esta villa que  
 en ella se cria y criando se la otorgado en la  
 Villa de esta de que yo el presente don xpoual de Colun  
 y sus hijos que en esta villa señores cap. y otros  
 de esta villa de caualleta don diego de zuride y dona maria  
 de achotequi golano, a su auola y heredera de  
 esta villa y de resulta de ellos pretendian los  
 señores don xpoual y sus hijos y herederos  
 cobrar de los bienes de los señores don diego de  
 zuride y dona maria de achotequi golano algu  
 nas cantidades que son las siguientes

4008/8

4009/8

4010/8

Testado de una Señora de nome los  
 señores de esta villa de que yo el presente don xpoual de Colun  
 de achotequi Sumagido y otros de esta villa  
 de cauallos. y de esta villa la don. dona  
 maria Josepha y don xpoual de Colun y sus hijos  
 de esta villa de cauallos y herederos de esta villa



Capo. Javier Lo delgado auu por Unacedula 29000  
de ualeta y firma de diez y seis de diez en que 40400  
Excmo original m para satisfazion del Sr Dho 240600  
Senores don Xpobal y dona m Josepha su esposa  
de manera que cada uno de los dhoos quatrocientos dho  
de los dhoos veinte y nueve mill reales quedara  
en liquido veinte y quatro mill y seiscentos  
reales

y para pagar los dhoos veinte y quatro mill  
y seis reales, se allana con poca posibilidad  
La Señora donamaria por quanto notoria  
biene algunos mas de trescientos dho  
que fuera de su sustento y de sus criadas para  
su bestia y obligaciones se le auian aduicando  
de entera uenta del dho dho y de otra de la  
y llama encada año por los Sr don Xpobal  
hita de racaral y dona madalena su ama  
de xupido y olawa sus hijos durante su vida  
de la Sr donamaria como padre por el  
y para el dho sustento y de sus criadas y para  
obligaciones pascuas y vice versa con  
me asuualidad y renta de los y para que  
tan poco bienes del dho Senor don Xpobal como  
se era notorio no la podian obligar a pagar de  
deudas que el contrario aunque por su respeto  
se obligo en ellas y por que por esto y otras

causas y otras causas algunas dificultades y  
dificultades sobre las cosas de los dhoos de  
ante y nueve mill reales que pretendian los  
dhoos Senores don Xpobal y sus hijos por el  
las y conseruati la buena tenencia y costez  
y con dena que se debe entre deudas y amigos  
y por que los dhoos Senores y sus hijos se dhoos  
y para todos aueridos y interuenido personas por  
y a parte por de medio de la dhoos que se auian con  
y siendo excoctado en la forma y manera que  
y primeramte los dhoos Senores Xpobal y sus hijos  
y Josepha su esposa conouenidos como se auian  
y de los dhoos de la cedula del dho Senor Xpobal  
y Santos de caualeta y por el dhoos de  
y en ella contenidos y por el libro de cuenta del  
dho Senor Capitan de uiccion que admitian que  
y en dhoos el de quinto de los dhoos quatrocientos  
y de los dhoos de la Sr union y poder encasara y por  
del dho don Xpobal de albiru y por el dhoos que  
los de los dhoos veinte y nueve mill reales con  
y feraron que en liquido se le repartia de  
y de los dhoos veinte y quatro mill quate  
y de los dhoos reales de lo de todos los dhoos y como  
y por el dhoos de cuenta del dhoos de uiccion  
y de los dhoos que se le auian que en  
y de la manera hasta los dhoos entre los  
dhoos Senores Capitan Santos de caualeta y  
don Xpobal de garcia y dona m Josepha de  
caualeta y dona m de abo tequi y olawa















*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a legal document or contract.]*

*[Large, prominent handwritten signature or name, possibly 'Juan de...' or similar.]*

1627

*[Large, clear handwritten text in a cursive script, likely a legal document or contract. The text is written in a formal, calligraphic hand.]*

440





La Villa de Segorbe...  
 de mill y seis y setenta...  
 de mill y setenta y cinco...  
 de mill y ochenta...  
 de mill y noventa...  
 de mill y cien...  
 de mill y ciento y cinco...  
 de mill y doscientos...  
 de mill y trescientos...  
 de mill y quatrocientos...  
 de mill y quinientos...  
 de mill y seiscientos...  
 de mill y setecientos...  
 de mill y ochocientos...  
 de mill y novecientos...  
 de mill y mil...  
 de mill y mil y cien...  
 de mill y mil y doscientos...  
 de mill y mil y trescientos...  
 de mill y mil y quatrocientos...  
 de mill y mil y quinientos...  
 de mill y mil y seiscientos...  
 de mill y mil y setecientos...  
 de mill y mil y ochocientos...  
 de mill y mil y novecientos...  
 de mill y mil y mil...


Sordiana de Segorbe...  
 de mill y seis y setenta...  
 de mill y setenta y cinco...  
 de mill y ochenta...  
 de mill y noventa...  
 de mill y cien...  
 de mill y ciento y cinco...  
 de mill y doscientos...  
 de mill y trescientos...  
 de mill y quatrocientos...  
 de mill y quinientos...  
 de mill y seiscientos...  
 de mill y setecientos...  
 de mill y ochocientos...  
 de mill y novecientos...  
 de mill y mil...  
 de mill y mil y cien...  
 de mill y mil y doscientos...  
 de mill y mil y trescientos...  
 de mill y mil y quatrocientos...  
 de mill y mil y quinientos...  
 de mill y mil y seiscientos...  
 de mill y mil y setecientos...  
 de mill y mil y ochocientos...  
 de mill y mil y novecientos...  
 de mill y mil y mil...

4045  
 4088





De la Villa de San Pedro de las Cuevas, en el  
al presente que es de San Pedro de las Cuevas de  
la Villa de San Pedro de las Cuevas = San Pedro  
de las Cuevas de San Pedro de las Cuevas de  
San Pedro de las Cuevas de San Pedro de las Cuevas  
de San Pedro de las Cuevas de San Pedro de las Cuevas  
de San Pedro de las Cuevas de San Pedro de las Cuevas

Yo el testigo  de San Pedro de las Cuevas  
de San Pedro de las Cuevas de San Pedro de las Cuevas  
de San Pedro de las Cuevas de San Pedro de las Cuevas

En la villa de Madrid a veinte y quatro  
dia del mes de honero de mill y seiscientos  
y treinta y dos años ante mi el escrivano  
público Diego del parte residente en esta  
Corte agüendo de fe con dco e nombre  
del capitan Santor de caualta Vecino  
de la villa de Vergara Cauallero del ayuntamiento  
de Santiago y en virtud de la contenta  
y poder que le tiene dado para lo que aqui  
se declara de cuenta para que aqui  
se presente un traslado, signado de Juan  
de Carriaga escrivano de la dicha villa  
que dice asi

Poder En la villa de Vergara a veinte y quatro  
dia del mes de octubre de mill y seiscientos  
y treinta y dos años ante mi el escrivano  
público el señor capitan Santor de ca  
ualta Cauallero de la orden de Santiago  
Vecino de esta villa - Dize que en  
virtud de lo que contiene el señor  
Juan de Sabalca Tesorero de la dicha villa  
del Reyno de Navarra Diego de Sabalca  
el señor Thomas de Sabalca su her  
mano residente en la villa de Madrid  
Corte de su Magestad. para que paga a de  
al dicho señor capitan, o a quien su nombre  
ordenase quatro mill e doscientos e sesenta  
e seis reales en moneda de platado de

Ante mi el escrivano de la villa de Vergara  
Diego del parte  
Escrivano de la villa de Vergara  
Diego del parte  
Escrivano de la villa de Vergara  
Diego del parte

20

En veinte de setiembre de mil novecientos y cinco  
 al Señor Diego de Artevechino de  
 La Huilla de Madrid La Huilla  
 sin la contenta por lo qual por la  
 presente se tiene otorgada y puesta  
 Contenta para el Señor Don Juan de  
 Salceda por los quatuor mil y diecien  
 to y veinte y seis reales en la suma  
 neta de plata doble al Señor Diego  
 Bergante, a quien para lo recivir  
 se obrar y hacer que sea cace La Huilla  
 y la de mas diligencias que  
 conueyan se de por en forma siendo  
 necesario y lo firmo siendo el Rey  
 Pedro de Arce y el Rey San Juan de  
 Echaguen y Martin de Cobide vecinos  
 de la Huilla y Don fernando de  
 Leoncio = Santos de Canaleta  
 Don Juan de Lariaga Escriuano del Rey  
 nuestro Señor y del numero de la Huilla  
 de Bergara Lo firmo en testimo mio  
 de verdad Joande Lariaga

Y en virtud de lo que se ordena  
 aqui inserto el dicho Diego de Artevechino  
 y nombre del dicho Capitan Santos  
 de Canaleta = diez y siete y cinco  
 recibidos del Señor de Salceda  
 quatuor mil y diecien y veinte y

A

21

Diez reales en plata de oro que  
 se leuaba el Capitan, Sugar y  
 Caldogan de en un nombre En vir  
 tud de la dicha Contenta por la Huilla  
 de la misma cantidad de la suma  
 Juan de Salceda en Campaña, a  
 quien se le tubo del año de seis  
 cientos y treinta y uno que aya de  
 de la entaga originalmente La  
 qual dice asi

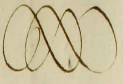
La = se en Campaña a quien se  
 tubo de 631 = 4000 R

Adonces vista para que se cumpla  
 primera al Señor Capitan Santos  
 de Canaleta, a quien se le tubo  
 ordenare quatuor mil y diecien y  
 veinte y seis reales por los Santos  
 que se merecieron de haber en mi  
 virtud de las acciones de don Diego de  
 Guipida y don Juan de Lariaga de  
 Canaleta por lo corrido en tabla hasta  
 fin de agosto y el año pasado y en  
 unio ordinario hasta fin del año de  
 mil y seis cientos y veinte y cinco que  
 conueyan su cantidad de pago se han bien  
 dados los dichos Contadores = son

A



quatro mill Duiientos y veinte  
 y seis reales Juan de Sabalca  
 y Tomas de Sabalca por Madrid  
 a cargo de pagar como en elos con  
 tene de replatado de el Madrid  
 a treinta de tubre de diez y seis  
 cientos y treinta y uno, Tomas de  
 Sabalca  
 y el dho quatro mill Duiientos y  
 veinte y seis reales de replatado de  
 contentado en la dha letra y poder  
 contenta, aguzados y por las  
 dhas causas que en ellos se dice  
 el dho Diego de yuste en nombre  
 del dho Capitan Santos de cauleta  
 de las dhas por contentado pagado en  
 pagado y satisfecho a todo su  
 voluntad sobre que en muchas Leyes  
 Leyes de la dha Ley y en otras  
 piedad de la Ley y de mas de los dhas  
 como en ellas se continen y dio  
 cargo del dho dho mara uedi carta  
 de pago en esta forma en esta  
 del dho Tomas de Sabalca y dador  
 de la dha letra y qual conenga a  
 derecho, ante mi el escrivano, y lo  
 firmo siendo testigos Francisco  
 Sanz de yillarve y Pedro puerro



Julian de meade etantes En esta parte  
 y el dho Diego de yuste de Toro y el dho  
 dho quatro mill Duiientos y veinte  
 y seis reales de replatado de  
 en esta carta de pago y letra en ella puesta  
 de replatado y pagado en nombre del dho  
 Tomas de Sabalca y por el mundo de los  
 de la mercaderia en esta parte a quien  
 anualmente por favor de los dhas de su  
 mano en el dho nombre de la dha  
 Carta de la carta de pago que de fuso  
 va de la dha mención, y lo ut supra testigos  
 de los Diego de yuste y Juan de meade  
 Juan martines de cauleta = fyo el dho  
 Juan martines de cauleta es escrivano de  
 reynuelico deñor Regidente en su corte  
 y provincia de la supre sence y losigne  
 para dar Diego de yuste de yuste  
 para dar de yuste de yuste de yuste  
 de Diego de yuste que lo firmo  
 y lo firmo Juan de yuste y firme  
 Mta Jimena de yuste de yuste  
 Jimena de yuste de yuste

Copia de la carta firmada en el libro del  
 Sr. Cap. Dn. Juan de Caceres en 22 de  
 de 1628

Dn. Juan de Caceres 120092 M

6000

50492 - 60000

implatay

10000

implatay

Haber en 22 de de 1628 - 6000 M  
 en la Alcaidía de mediana y las tablas de Navarra  
 en los días de 29 y 30 de Agosto de 1628 que se  
 de Navarra y queda de dicho dinero 50492 M  
 Los 4000 tomados en el dicho que de la comarca  
 desta dicha comarca de los 3000 de Navarra a la 12 de abril  
 pasado de Navarra y de los 1000 de Navarra y esto de cuenta  
 de 1628 y 10092 M en el día y esto de cuenta  
 entre los dos en el día de 22 de de 1628 y para  
 el dicho que se incluyeron en el 10092 M fuera de esta  
 de cuenta de los 6000 de la otra de los 6000 de  
 17 de julio de 1628 mediana dada en la dha. Alcaidía  
 de los 1000 de 1628. Por los otros los al de 22  
 de 1628 y de cuenta de los firmados y caudales caudales

En Madrid a 20 de Agosto de 1628  
 Juan de Caceres  
 Juan de Caceres  
 Juan de Caceres  
 Juan de Caceres  
 Juan de Caceres

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or account, with some lines crossed out.

Handwritten text, possibly a heading or a specific entry.

Main body of handwritten text on the left page, consisting of several lines of cursive script.

+

Handwritten text on the right page, starting with a large initial 'N' and containing several lines of cursive script.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]*

052  
 Labrada Los siguientes Dn. M<sup>te</sup> D<sup>to</sup> de los  
 años de 1728. de cobranza de los  
 Dn. Pedro de 622 1/2 de los  
 Dn. al Cap. D. de Cavalita a la  
 Dn. de 1500 de 1625 - 1/2 de los  
 Dn. de los 3300. y reme tome de los  
 mi de cada y los de los de los  
 de la oril de la oril de los de los

5200  
 5200  
 2000  
 0800  
 4500  
 1000

1080  
 1481  
 0050

88  
 044  
 088  
 132  
 000  
 000

1481  
 0050  
 044  
 088  
 132  
 0818  
 581  
 5055

30300  
 1485  
 2000  
 0052  
 0052  
 0495  
 0038  
 0024  
 0298  
 0852  
 1841  
 20200

~~678~~  
~~67~~  
~~67~~  
~~67~~  
~~67~~  
 768  
 389  
 1841  
 2200  
 440  
 490  
 3130  
 132  
 3262  
 38  
 440  
 490  
 132  
 1100  
 2000

+ Conbidavari 2000  
 + Deterrura curiyaba parali 238  
 + Decada 0258  
 + Los 400 de del conyo 400  
 + ma Cuada 12  
 + mas 55  
 + Conidos de los 400 de 220  
 + Los 500 de de la formada 500  
 + Los 100 de de de m. 100  
 + Pifano 016  
 + aric Saja 336  
 + Uncentos 394  
 = 6042  
 + 150 de de los conidos de los de 1650  
 de los de de 627. 28. 29. 30. 762  
 = 762  
 = 6600  
 = 1002  
 = 440  
 = 5492

1292  
 6600 del Padre  
 5492 Neto  
 4627  
 12092

- en 25 de agosto de 1766 - 5500  
 - de los ramos de las Indias - 2000  
 - de las Indias - 2380  
 - de las Indias - 0250  
 - mas de lo de las Indias - 4000  
 - mas - 0120  
 - mas - 2200

2000

- 5000  
 - 1000  
 Pafano - 0160  
 anidaga - 3300  
 - 3940

Pan 11000  
 embellan 5000  
 comun 1000  
 anidaga 3300  
60420  
16500  
7692  
6600  
70920

en 20 de x.

3300 alta 13 de abril 1626.  
 1400 alta 22 de x.  
 4700

Uruga - 43  
 Villana - 22  
 de lamula - 35  
 de gran - 100

*[Faint handwritten notes and numbers on the left page, including a large '3940' and various illegible entries.]*

En el día de Julio de 1625.

- Debo Al. Cap. Santos de caudales los  
300 R. que por mi f. bi. ni tomados atri-  
buto. en plata = Los 45 R. de corridos  
que devia en dan en el pago en causa propia de  
600 R. que le ha de dar en una baria del d. 300 R  
a. de 622 y 623. y si son de otras y un la  
y que semo de otro lib. a. en los ai. R.  
622 y 623 = Debe los corridos de los d. de  
300 R. de obligacion de abril de 1625.

La suma de los 600 R. en billones  
La forma siguiente  
- de los 45 R. de corridos de los 300 R. de d. = 0495 R.  
- en difinidas segun la d. de otra f. = 3300 R.  
- en billon = 3300 R.  
- mas 490 R. de los corridos de los 300 R. = 0490 R.  
- mas en unido = 1341 R.  
- De una de una parte da = 0052 R.  
- De una de una parte da = 0052 R.  
- De una de una parte da = 0038 R.  
- De un cuero de vino clarito = 0024 R.  
- En mi a. de la punta de la cinta = 0198 R.  
- Almudico 18 R. de los d. de los d. = 0440 R.  
- de corridos de los y unidos 300 R. = 0170 R.  
- Para los gastos de la cobranza = 0170 R.  
son. 6.600 R

en Bellon

El Sr. Cap. Santos de caualera en 9. de 7 <sup>ta</sup> R	200 R <sup>s</sup>
1624. meymio con el de la yguar	077 R <sup>s</sup>
el dia con el de alday	033 R <sup>s</sup>
el dia con el de quiquica	220 R <sup>s</sup>
en 25 del dho con uno del poiber	100 R <sup>s</sup>
en 19 de 8. con vno la	300 R <sup>s</sup>
en 2 del dho pago por mi a arauua	100 R <sup>s</sup>
el dia con vno la	100 R <sup>s</sup>
en 2. de 9. con la dha	077 R <sup>s</sup>
en 9 del dho con la dha	1030
en 15 del dho. del quero de pinche. 266 <sup>ta</sup> a	179 R <sup>m</sup>
25 <sup>ta</sup> y m <sup>ta</sup>	140 R <sup>m</sup>
el dia del de quivira: 191 <sup>ta</sup> a 25 <sup>ta</sup> m <sup>ta</sup>	150 R <sup>s</sup>
el dia en cantado	100 R <sup>s</sup>
en 7. de 8. con Agustin	100 R <sup>s</sup>
Juebo 11 del dho con vno la	100 R <sup>s</sup>
Sabado 13 del dho con la dha	200 R <sup>s</sup>
a Prim de ven de lbrs.	150 R <sup>s</sup>
en 17 del dho	089 R <sup>s</sup> 108
aprim de viernes de 125 <sup>ta</sup> del libro aram	242 R <sup>s</sup> 24
en 11 del dho	200 R <sup>s</sup>
miércoles de conica con vno la	054 R <sup>m</sup>
en 5. de mayo. con la dha	200 R <sup>s</sup>
mas libro Alustador y obly	082 R <sup>m</sup>
de vno bari de cauete	084 R <sup>s</sup>
Sanit. de finciento de pan negro de mananaga.	084 R <sup>s</sup>

SON. 3.300 R<sup>s</sup>





















